



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
CARRERA 4 No. 12-37 TELEFAX 8715933

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TELLO -HUILA QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY 1437 DE 2011

A V I S A

Que mediante auto de fecha dieciséis (16) del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó admitir y dar trámite al presente medio de control de NULIDAD SIMPLE, interpuesta por LINA MARCELA CASTAÑO BOHORQUEZ, EN SU CALIDAD DE PERSONERA MUNICIPAL DE TELLO-HUILA, contra EL MUNICIPIO DE TELLO-HUILA, radicado con el número 41001-33-33-005-2017-00358-00; quien presenta la siguiente pretensión:

"1.- declarar la nulidad DEL ACUERDO MUNICIPAL 034 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPROMETIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018., DEL MUNICIPIO DE TELLO-HUILA" proferido por el Concejo Municipal de Tello.

Así pues, al declarar la nulidad del acuerdo acusado solicitamos indicar de forma precisa que las normas concordantes con dicha disposición, no son aplicables en razón de la declaratoria de nulidad del acto acusado.

Ordenar que se incluya dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento del ente territorial los salarios, prestaciones sociales y seguro del Personero Municipal, excluyendo los mismos de la partida denominada "Gastos de Funcionamiento Personería Municipal.

Que pueden hacerse parte en el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2018.

DIANA ORTÍZ MÉNDEZ
Secretaria